



SAN LUIS

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022-MDSL/C

San Luis, 20 de abril de 2022

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha, Carta Circular N° 01-SGCNT-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2022 de la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas-GCGF-ESSALUD, el Informe N° 101-2022-MDSL-GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 134-2022-MDSL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 149-2022-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe Legal N° 145-2022-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 040-2022-MDSL-GM, sobre la aprobación del Programa de fraccionamiento de Deuda No Tributaria-ESSALUD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección Inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes", establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

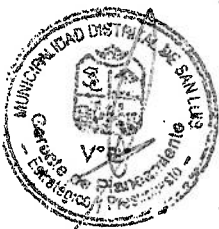
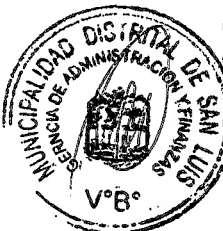
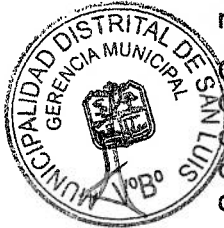
Que, mediante Acuerdo N° 6-5-ESSALUD-2021, de fecha 29 de marzo de 2021, se aprueba el Régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio REFADENT;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia Central de Gestión Financiera N° 119-GCGFESSALUD-2021, publicada el 14 de junio de 2021, se aprobó el Procedimiento operativo para ejecución del régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio REFADENT;

Que, mediante documentos de vistos, ESSALUD cursó invitación a la Municipalidad Distrital de San Luis, para acogerse a las facilidades de pago que otorga el nuevo régimen de pago de deudas no tributarias -REFADENT, el cual, indica que toda deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a sus trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas exigibles por infracción y baja de oficio, independiente del estado en que se encuentren, sea Cobranza Pre coactiva, Cobranza Coactiva, Facilidad de Pago, Proceso Concursales y/o Liquidación, impugnadas administrativamente ante ESSALUD y Demanda Contenciosa Administrativa ante el Poder Judicial, otorga facilidades si se paga al contado pues no genera intereses y si se paga de manera fraccionada los intereses son reducidos y puede realizarse hasta en 120 cuotas mensuales;

Que, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como de las demás áreas, la Municipalidad Distrital de San Luis considera oportuno para la sostenibilidad fiscal proseguir con el trámite correspondiente de la solicitud de acogimiento al "Régimen de

ZCCR/mhar





SAN LUIS

Pág. N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 010-2022-MDSL/C

facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio – REFADENT”;

Que, por su parte la Comisión de Economía Presupuesto y Asuntos Legales a través del Dictamen N° 002-2022-CEPAL/MDSL aprueba por unanimidad la propuesta de aprobación del Programa de fraccionamiento de Deuda No Tributaria-ESSALUD;

Que, al respecto el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos de consejo son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad de un órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del acta, el consejo aprueba por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA NO TRIBUTARIA-ESSALUD

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la administración, efectuarse el trámite de la solicitud de acogimiento al régimen de facilidades de pago para la deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio- REFADENT, bajo la modalidad de pago fraccionado para montos mayores a 100 UIT, pago fraccionado en 120 (ciento veinte) cuotas.

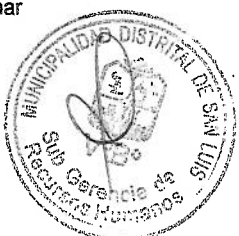
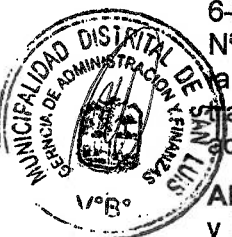
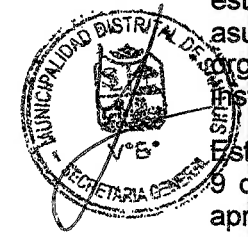
ARTÍCULO SEGUNDO.- ACOGERSE a los procedimientos que se deriven del Acuerdo N° 6-5-ESSALUD-2021, así como la Resolución de la Gerencia Central de Gestión Financiera N° 119-GCGFESSALUD-2021, para acogimiento al régimen de facilidades de pago para la deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio- REFADENT.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes adopten las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el presente acuerdo, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde al fraccionamiento, materia del acogimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR con la debida anticipación a las fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera

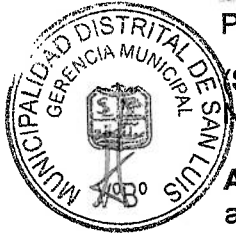
ZCCR/mhar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Pág. N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 010-2022-MDSL/C



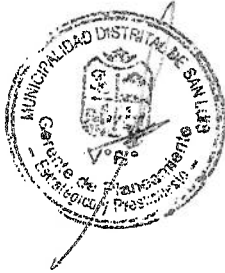
(SIAF-SP) con arreglo a la normatividad del Sistema nacional de Presupuesto y al Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Administración, presente la solicitud de acogimiento al REFADENT; cumpla en todos sus extremos el presente Acuerdo y lo remita a la SUNAT en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
Milko Herbert Amesquita Rivera
ABOG. MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
MBA. ZEE CARLOS CORRALES ROMERO
MBA. ZEE CARLOS CORRALES ROMERO
ALCALDE

